Contrato 227/2017/BIS

Contrato de adquisición de cabeza de fuerza de motores, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Pro Shop del Sureste, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Isaac Miranda Zapata, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEPESCA./OT/1366/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Ing. José del Carmen Rodríguez Vera, Secretario de Pesca y Acuacultura, solicito la adquisición de diversos bienes y servicios, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado **No. LA-904015996-E31-2017**.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del contrato de donativo celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche, bajo acuerdo número DG/JODG/0054/2016 con ficha GRDS/DD/003/2016 y Convenio Modificatorio celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche, bajo el acuerdo número DG/JODG/0048/2017 con ficha GRDS/MR/001/2017, en el marco de los programas "Proyecto productivo para el sector pesquero de altura" y "Proyectos estratégicos para fortalecer la productividad de las comunidades pesqueras ribereñas y acuícolas del Municipio de Carmen", ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas en los términos de la Escritura Pública número 69 de fecha 21 de enero 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaria Pública número 15 de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016001798, con fecha 15 de febrero de 2016.

PEMEX -2016-

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Issac Miranda Zapata, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con folio 1108045227477 y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 334, de fecha 11 de marzo 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaria Pública número 15 de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016001798, con fecha 01 de abril de 2016.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 14, número 266, local 3 y 4, entre 5 y 7, colonia Vista Alegre Norte, Mérida, Yucatán, C.P. 97130, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PSS160121DZ5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Precio unitario	Subtotal
15	Paquete	Suministro de cabeza de fuerza de motor 60 hp de 2 tiempos con número de parte 6K5-W0090-41-4D que contiene: monoblock, cigüeñal, bielas, pistones, anillos, rodamientos, baleros, retenes, cabezote, empaques. Sistema eléctrico: C.D.I., bobinas, volante, estator, rectificador, bujías. Sistema de arranque: araña. Sistema de combustible: carburadores, bomba de gasolina, filtro de gasolina. **Marca: Yamaha** **Modelo: E60HMHDL**	$101,567.07	$1,523,506.05
15	Paquete	Suministro de cabeza de fuerza de motor 75 hp de 2 tiempos con número de parte 692-W0090-45-15 que contiene: monoblock, cigüeñal, bielas, pistones, anillos, rodamientos, baleros, retenes, cabezote, empaques. Sistema eléctrico: C.D.I., bobinas, volante, estator, rectificador, bujías. Sistema de arranque: araña. Sistema de combustible: carburadores, bomba de gasolina, filtro de gasolina. **Marca: Yamaha** **Modelo: E75BMHDY**	110,488.01	1,657,320.15
2	Paquete	Suministro de cabeza de fuerza de motor de 50 hp de 4 tiempos con número de parte 60A-W009B-0Z-95 que contiene: monoblock, cigüeñal, bielas, pistones, anillos, metales, baleros, retenes, cabezote, válvula de escape, válvula de admisión, árbol de levas, admisión, tapas, empaques. Sistema eléctrico: ECM	109,078.31	218,156.62

RECIBIDO CON RECURSOS
-2016-
PEMEX

		(engine control module), bobinas, volante, estator, rectificador, bujías, arnés principal, PTT (relevador de TRIM), sensores, actuadores. Sistema de arranque: marcha completa. Sistema de combustible: inyectores, bomba de gasolina eléctrica, bomba de gasolina mecánica, filtro de gasolina, separador de vapores, mangueras, tren de inyectores. **Marca: Yamaha** **Modelo: FT50CEHDL**		
3	Paquete	Suministro de cabeza de fuerza de motor 60 hp de 4 tiempos con número de parte 6C5-W009B-05-95 contiene: monoblock, cigüeñal, bielas, pistones, anillos, metales, baleros, retenes, cabezote, válvula de escape, válvula de admisión, árbol de levas, admisión, tapas, empaques. Sistema eléctrico: ECM (engine control module), bobinas, volante, estator, rectificador, bujías, arnés principal, ptt (relevador de trim), sensores, actuadores. Sistema de arranque: marcha completa. Sistema de combustible: inyectores, bomba de gasolina eléctrica, bomba de gasolina mecánica, filtro de gasolina, separador de vapores, mangueras, tren de inyectores. **Marca: Yamaha** **Modelo: FT60GEHTL**	138,907.56	416,722.68
2	Paquete	Suministro de cabeza de fuerza de motor 75 hp de 4 tiempos con número de parte 6BC-W009B-00-15 contiene: monoblock, cigüeñal, bielas, pistones, anillos, metales, baleros, retenes, cabezote, válvula de escape, válvula de admisión, árbol de levas, admisión, tapas, empaques. Sistema eléctrico: ECM (engine control module), bobinas, volante, estator, rectificador, bujías, arnés principal, ptt (relevador de trim), sensores, actuadores. Sistema de arranque: marcha completa. Sistema de combustible: inyectores, bomba de gasolina eléctrica, bomba de gasolina mecánica, filtro de gasolina, separador de vapores, mangueras, tren de inyectores. **Marca: Yamaha** **Modelo: F75CEHDX**	174,012.11	348,024.22
			Subtotal	**$4,163,729.72**
			IVA 16%	**$666,196.76**
			Total	**$4,829,926.48**

Bienes que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de: **$4,829,926.48 (Son: Cuatro millones ochocientos veintinueve mil novecientos veintiséis pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: El tiempo de entrega de los bienes objeto de la presente licitación es de 90 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantías: Para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará pólizas de fianzas por el monto total del anticipo y por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismos que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

PEMEX -2016-

- Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuarán vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total en Ciudad del Carmen, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Pesca y Acuacultura**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a los servidores públicos Ing. Guadalupe Candelario Zumárraga Loeza, Director de Desarrollo Pesquero y el Arq. Santiago Bernabe Ortega Olivares, Director de Acuacultura, ambos de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, o por personal que estos mismos designen, quienes deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".

- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.

- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.

- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los equipos, bienes complementarios, consumibles, refacciones y servicios materia del presente contrato, razón por la cual, responderá en los casos en que aquellos no sean entregados. "El Estado" en cuyo caso, le notificará a "El Proveedor", por escrito esta circunstancia para que proceda a su reposición o reparación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que, si "El Proveedor" no cumple con lo convenido en un término de noventa días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para hacer efectiva la fianza de anticipo y cumplimiento pactada en el presente contrato.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se harán efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima quinta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera

oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Isaac Miranda Zapata
Rep. legal de Pro Shop del Sureste, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

DEPTO. CONCURSOS - 2016 -
PEMEX